



ACUERDO

No. 22

01 de agosto de 2005.

Por medio del cual se establecen los criterios para pago de matrícula para estudiantes que realizan la práctica empresarial de tiempo completo y de quienes ya presentaron su trabajo de grado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo 07 del 11 de marzo del 2004 se adoptaron las normas básicas que rigen la Práctica Universitaria.
2. Que dentro de las modalidades de práctica universitaria se encuentra la práctica Empresarial conducente o no a Trabajo de grado
3. Que puestas en práctica las disposiciones anteriores se hace necesario reglamentar el pago de matrícula para los estudiantes que van a realizar cualquiera de las modalidades de práctica empresarial de tiempo completo, sin asignaturas.
4. Que por disposición del reglamento estudiantil los estudiantes deben estar matriculados para poder solicitar su grado o asentar la nota correspondiente una vez surtido todo el proceso de evaluación del proyecto.
5. Que el presente proyecto fue recomendado por el H. Consejo Académico.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El estudiante que realice la practica universitaria de tiempo completo y que no tenga matriculados créditos académicos, estará en calidad de estudiante en práctica universitaria y pagara el 50% del valor del semestre por un periodo no mayor a dos semestres, transcurrido el período volverá a régimen de de matrícula plena.

Parágrafo 1; Que durante el semestre que el estudiante realice su práctica, para efecto de pago de matrícula, se requiere que se encuentre en "Estado de estudiante en práctica tiempo completo"

Parágrafo 2: Esta disminución en el pago de matrícula se aplicará únicamente si la aprobación de la practica es previa a la liquidación de la matrícula financiera.

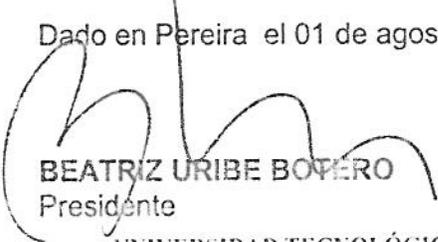
Parágrafo 3 : Para este tipo de prácticas, la fecha máxima de aprobación por parte de los consejos de facultad, coincidirá con las fechas límites de cancelación de materias contemplados en Calendario académico.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudiantes que ya presentaron su trabajo de grado no tendrán que renovar su matrícula para optar al título respectivo y la nota podrá asentarse sin que el mismo se encuentre matriculado.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira el 01 de agosto de 2005.


BEATRIZ URIBE BOTERO
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULIAGA ARANGO
Secretario